

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 25 DE JULIO DE 2019

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARA DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019.
2. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN N° 10 A 17 DEL PRESUPUESTO 2019.
3. APROBACIÓN SI PROCEDE ORDENANZA FUNCIONAMIENTO PUNTO LIMPIO.
4. APROBACIÓN SI PROCEDE CUENTA GENERAL 2018.
5. MOCIONES.
6. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
7. INFORME DE MOROSIDAD Y EJECUCION PRESUPUESTO 1er Y 2º TRIMESTRE 2019.
8. RUEGOS Y PREGUNTAS.
9. PARTICIPACIÓN VECINAL.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA
EL DIA 25 DE JULIO DE 2019.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

I) Grupo Municipal PSOE:

D. Fernando Herradón Garrido
(No asiste, justificando su ausencia).

D. Ricardo Alcañiz Estaire.

D^a. Iluminada Ramos Crespo.

D^a. Zaira Martín Suárez.

D^a. Cristina Peinado Coca.

II) Grupo Municipal PP:

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Jorge Pérez Vaquero.

Dña. Carolina Franco Rodríguez.

III) Grupo Municipal IU – Podemos:

Dña. Concepción Lozano García.

IV) Grupo Municipal de Vox:

D^a. M^a del Carmen Jiménez González.

Secretario:

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

En Méntrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

Por la Alcaldía se indica que se ha presentado un escrito por D. Ángel Salgado Merchán para grabar el pleno. Igualmente el Ayuntamiento va a probar a grabar el pleno.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2019.

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior produciéndose las siguientes:

GIUP: en la página 13 están confundidos los porcentajes, deben ser 33 % para las dietas de otros órganos colegiados y un 5% el suelo del Alcalde.

Se procede a la votación de las rectificaciones con el siguiente resultado: son aprobadas por mayoría absoluta con siete votos a favor (5 GPSOE, 1 GIUP, 1 GVOX) y tres abstenciones (GPP).

Pasados al turno de votaciones el acta es aprobado por mayoría absoluta con siete votos a favor (5 GPSOE, 1 GIUP, 1 GVOX) y tres abstenciones (GPP), ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE MDOIFICACIONES 10 A 17 DEL PRESUPUESTO 2019.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: memoria explicativa de la Alcaldía del 11 de julio del 2019; informe de intervención del día 11 de julio de 2019; informe económico financiero, estabilidad financiera y cumplimiento de la regla del gasto del 11 de julio del 2019; informe de Intervención del día 22 de febrero de 2019 sobre el destino del superávit del año 2018 y liquidación de ingresos y gastos del presupuesto 2019 a fecha 15 de julio del 2019.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 18 de julio del 2019.

La propuesta de la Alcaldía dictaminada favorablemente es la siguiente:

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
132 22112 Policía Local: suministros material electrónico.	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.		1.000,00 €	

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
132 21400 Policía Local: mantenimiento material transporte.	4.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.		1.000,00 €	

TOTAL MODIFICACIÓN Nº 10: 1.000,00 €

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
132 12101 Policía Local: complemento específico.	130.000,00 €	25.000,00 €	155.000,00 €
132 15100 Policía Local: gratificaciones.	14.000,00 €	5.000,00 €	19.000,00 €
132 22699 Policía Local: otros gastos diversos.	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
133 22199 Ordenación del tráfico: otros suministros.	7.000,00 €	3.000,00 €	10.000,00 €
135 22104 Protección Civil: vestuario.	5.000,00 €	2.000,00 €	7.000,00 €
135 22106 Protección Civil: material sanitario.	3.000,00 €	2.000,00 €	5.000,00 €
135 22199 Protección Civil: otros suministros.	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS.		41.000,00 €	
---------------------------------------	--	--------------------	--

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	MAYORES INGRESOS	TOTAL
130 Impuesto actividades económica.	74.000,00 €	41.000,00 €	115.000,00 €
TOTAL MAYORES INGRESOS		41.000,00 €	

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11: 41.000,00 €.

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
1532 61900 Pavimentación calles: inversión reposición.	86.000,00 €	10.000,00 €	96.000,00 €
165 22199 Alumbrado Público: otros suministros.	20.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
171 21000 Parques y jardines: mantenimiento.	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS.		35.000,00 €	

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
011 91300 Amortización préstamos largo plazo.	228.000,00 €	20.000,00 €	208.000,00 €
TOTAL BAJAS		20.000,00 €	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	MAYORES INGRESOS	TOTAL
130 Impuesto actividades económica.	115.000,00 €	15.000,00 €	130.000,00 €
TOTAL MAYORES INGRESOS		15.000,00 €	

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12: 35.000,00 €.

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
312 22100 Centro salud: energía eléctrica.	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
323 22199 Colegios: otros suministros.	3.000,00 €	2.000,00 €	5.000,00 €
326 13000 Servicios complementarios educación: retribuciones personal laboral.	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		17.000,00 €	

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
161 21000 Abastecimiento agua: reparaciones.	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
163 21400 Limpieza viaria: reparación material transporte.	12.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
912 10000 Órganos de Gobierno: retribuciones básicas.	51.000,00 €	6.000,00 €	45.000,00 €
TOTAL BAJAS		17.000,00 €	

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13: 17.000,00 €.

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
334 22609 Promoción cultural: actividades culturales.	35.000,00 €	5.000,00 €	40.000,00 €
338 22199 Festejos: otros suministros.	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
340 22300 Deportes: transporte.	3.000,00 €	2.000,00 €	5.000,00 €
340 48000 Deportes: subvenciones.	6.000,00 €	7.000,00 €	13.000,00 €
342 60900 Instalaciones deportivas: inversión reposición.	25.000,00 €	11.000,00 €	36.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS.		30.000,00 €	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	MAYORES INGRESOS	TOTAL
87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	1.392.991,57 €	30.000,00 €	1.362.991,57 €
TOTAL MAYORES INGRESOS		30.000,00 €	

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 14: 30.000,00 €.

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
454 22799 Caminos vecinales: trabajos otras empresas.	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS.		5.000,00 €	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	MAYORES INGRESOS	TOTAL
87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	1.362.991,57 €	5.000,00 €	1.357.991,57 €
TOTAL MAYORES INGRESOS		5.000,00 €	

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15: 5.000,00 €.

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
920 22000 Admón. General: ordinario no inventariable.	5.000,00 €	3.000,00 €	8.000,00 €
920 22699 Admón. General: otros gastos diversos.	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
920 22799 Admón. General: trabajos otras empresas.	16.000,00 €	10.000,00 €	26.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS.		18.000,00 €	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	MAYORES INGRESOS	TOTAL
87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	1.357.991,57 €	18.000,00 €	1.339.991,57 €
TOTAL MAYORES INGRESOS		18.000,00 €	

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16: 18.000,00 €.

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
164 622 Cementerio: inversión reposición.	5.000,00 €	25.000,00 €	30.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS.		25.000,00 €	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	MAYORES INGRESOS	TOTAL
87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	1.339.991,57 €	25.000,00 €	1.314.991,57 €
TOTAL MAYORES INGRESOS		25.000,00 €	

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17: 25.000,00 €.

TOTAL MODIFICACIONES: 172.000,00 €.

El informe de Secretaría – Intervención tomado literalmente dice así:

**“MODIFICACIONES NÚMEROS 10 A 17 PRESUPUESTOS GENERALES 2019:
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

1.- Las modificaciones nº 10 a 17 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2.019 en sus modalidades de suplementos de crédito y créditos extraordinarios aparecen equilibradas en gastos y su financiación en la cantidad total de 169.000,00 €.

2.- El proyecto de modificación incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, y el informe económico financiero, todo conforme al artículo 177 en relación con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- 1. El artículo 177 del TRLHL señala expresamente lo siguiente: “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

4. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley”.

Visto el artículo 177.2 del mencionado texto legal, se pueden emitir las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del TRLHL los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes y no ampliables los créditos consignados inicialmente para el caso de los suplementos y no existiendo partida adecuada para el crédito extraordinario.

La nivelación se produce con mayores ingresos, bajas parciales en otras partidas que no se estiman necesarias para el resto del ejercicio y con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales una vez amortizado el endeudamiento pendiente (en agosto de este ejercicio).

Por ello el proyecto de modificación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico.

SEGUNDA.- Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno la aprobación de las modificaciones y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

TERCERA.- En cuanto al procedimiento para la entrada en vigor de la modificación será el mismo que para la aprobación del presupuesto, es decir, acuerdo provisional, información pública y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Es cuanto se informa, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.

Méntrida a 11 de julio de 2019.

Juan Manuel Uceda Humanes”.

El informe económico – financiero tomado literalmente dice así:

“INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida, para su incorporación al expediente de aprobación de las modificaciones números 10 a 17 del Presupuesto General del ejercicio de 2019, y con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

1.- Se han evaluado aquellas partidas de gastos del presupuesto que son insuficientes (suplementos) o no existen (créditos extraordinarios) para incorporar los gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio.

Igualmente en la memoria se incluyen inversiones para la reparación del cementerio y de la piscina pequeña.

Estos mayores gastos se financiarán con cargo a mayores ingresos (mayor recaudación en el IAE), bajas parciales en otras partidas que se estiman no serán necesarias en este ejercicio y con el RTGG una vez se amortiza en el mes de agosto el único endeudamiento pendiente (préstamo pago a proveedores). Según el artículo 177.4 del TRLRHL, son algunas de las formas de financiación aceptadas para los créditos extraordinarios y suplementos de créditos “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista”.

En relación al uso del superávit del ejercicio 2018 con destino a inversiones sostenibles financieramente me remito al informe emitido por este Secretario – Interventor con fecha 22 de febrero de 2019 y que se incorpora al expediente.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se

modifica el ámbito objetivo de éstas, incluye el programa 342 "Instalaciones deportivas" como inversiones sostenibles.

2.- En virtud de la modificación introducida en los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de remitir al Ministerio la información sobre el cumplimiento de la regla del gasto no es obligatorio en fase de aprobación ni en sus modificaciones, no obstante se adjunta dicho informe.

3. Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, las modificaciones 10 a 17/2019 del Presupuesto general en vigor está nivelado tanto gastos e ingresos y por tanto se informa FAVORABLEMENTE.

Méntrida a 11 de julio de 2019.

Juan Manuel Uceda Humanes".

Comienza la exposición del punto mediante lectura por la Secretaría sobre el acuerdo dictaminado por la Comisión Informativa Permanente.

Modificación nº 10

GVOX: se va a abstener como ya manifestó en la Comisión.

GIU: va a argumentar el voto de la totalidad de las modificaciones sin perjuicio de intervenir en cada una de ellas si lo considera oportuno.

El Alcalde nunca ha traído un presupuesto para su aprobación y se está funcionando a golpe de modificaciones. Es su obligación, trabaje y tráigalo al pleno que seguro que se aprobaría con su mayoría absoluta. Hay partidas no previstas en el anterior presupuesto, mayores ingresos, otras se aumentan un 100 %, etc. Son dos los años que se viene funcionando a golpe de modificaciones y es necesario que hagan un presupuesto nuevo.

En el anterior pleno justificaba su sueldo "por un gran volumen de asuntos que gestionar", ¿no son los presupuestos un asunto importante? Trabaje, haga los presupuestos, para eso cobra. Están en contra de todas las modificaciones pues gobernar así no es hacerlo de forma democrática.

GPP: nada que decir.

Modificación nº 11

GVOX: en la Comisión votó a favor y es cierto que han de ponerse los medios para tratar de reducir la delincuencia.

GIUP: nada que decir.

GP: nada que decir.

Modificación nº 12

GVOX: se van a abstener pues consideran que hay algunas cosas más importantes tal y como comentó en la Comisión, concretamente la rampa del edificio de la Caja Rural y en general el mal estado de la calle Félix Arranz que está de vergüenza.

GIUP: nada que decir.

GPP: con respecto a los 10.000 € ante posibles imprevistos durante las obras. Nos sorprende que ante la partida de unos planes provinciales para pavimentación de calles que ya está destinado el importe de la obra y a la empresa con precio cerrado, se doten 10.000€ para posibles variaciones. Lo que creemos, es que sabéis que va a haber variaciones, como así pasó con la calle Serrano. Esto lo que quiere decir, es que o no negociáis en condiciones las obras que se adjudican a un importe cerrado (que es como debe ser) o no se controla durante la ejecución de las mismas, el estado de las obras. Tampoco entendemos, que si hay algún imprevisto, tenga que asumirlo el Ayuntamiento y no lo asuma la empresa contratada.

Con el arreglo de la Avenida de La Solana, esperamos que se haga o con trabajadores del Ayuntamiento o en su defecto si hay que externalizarlo, se haga con empresas del Municipio que hay suficientes como para poder ejecutarlo. Y no lo hagan con empresas que no son de Mérida, como nos tienen acostumbrados hasta ahora. Vamos a mirar por nuestro pueblo, nuestros comercios y nuestros vecinos.

También les solicitamos, ver el proyecto que tienen para ejecutar esta obra. Lo hacemos por escrito en el pleno, para no tener que solicitarlo posteriormente y que conste para que nos lo hagan llegar.

Alcalde: sobre la pavimentación decir que sí que es verdad que el precio está cerrado en el contrato pero en la mayoría de las obras surgen imprevistos y hay que hacer modificados. Incluso al iniciar las obras puede haber alguna dificultad técnica no prevista inicialmente o que se pueda ampliar algún tramo más si se considera oportuno. Se modifica la partida porque era muy justa. Respecto al ajardinamiento no requiere de proyecto pero lógicamente si pedirán varios presupuestos.

2ª Intervención

GVOX: respecto a la partida de pavimentación han visto que hay calles con socavones, arquetas hundidas, etc. Algunas veces hay que ver las prioridades.

GPP: no entiende que un arquitecto no vea unas instalaciones que no estén previstas y respecto a la ampliación de obra no lo ven mal, pero para eso puede traer la modificación del presupuesto cuando se vaya a ampliar la obra si es que hace falta.

En el tema de la Avda. de la Solana espera que sean empresas del pueblo y que a partir de ahora y dentro de los márgenes legales este tipo de obras las hagan empresas del pueblo.

Alcalde: al GVOX contesta que la entiende pero que la calle Félix Arranz requiere de más importe económico para su arreglo. Cuando haya disponibilidad presupuestaria lo irán viendo porque es un objetivo de su grupo.

Al GPP contesta que trabajan con todas las empresas del pueblo, es más, en la anterior legislatura recibieron críticas de IU por trabajar con empresas del pueblo como aquella que era de un directivo del equipo de fútbol.

GIUP: por alusiones contesta al Alcalde que no tiene nada que ver ser de la Junta directiva y que haga la obra, si usted no lo entiende es su problema.

Modificación nº 13

GVOX: nada que decir.

GIUP: nada que decir.

GP: con el suplemento del doble con respecto a retribuciones personal laboral, que es porque no se contemplaba en los presupuestos la ludoteca de San Nicolás, nos sorprende, que cuando el PSOE e IU pactaron, no hubieran tenido en cuenta esas plazas de ludoteca. Y como estamos con los presupuestos prorrogados, nos vemos en esta tesitura. Solo les pedimos responsabilidad y que sean capaces de hacer un presupuesto en condiciones.

Modificación nº 14

GVOX: les gustaría saber las subvenciones en deportes que están presupuestadas este año. No son muy partidarios de las subvenciones en determinados supuestos.

Contesta el Alcalde que a las asociaciones deportivas, asociaciones culturales en base a los proyectos que presentan y para los colegios (libros y material escolar).

Responde el GVOX que se refiere a las asociaciones deportivas, contestando el Alcalde que la mayor parte se destina al Club de Fútbol pero hay otras asociaciones deportivas como el TRASGU o la ciclista.

Añade el GVOX que en las cuentas han visto cuantías importantes de subvenciones. Por Secretaría se informa que en la cuenta general uno de los listados es con las subvenciones concedidas y recibidas. Al estar todas agrupada es por ello el importe, pero la partida de deportes concretamente es de 13.000 euros.

GIUP: nada que decir.

GPP: respecto a la subvención de deportes para el Club de Fútbol, según se nos informó en la Comisión Informativa, nos parece lo más lógico, ya que fue el Partido Popular el que el año pasado pidió que se subvencionara con 10.000€ al club de fútbol Métrida para que no desapareciera ya que el Ayuntamiento no estaba por la labor de conceder ese importe. Y que se subvencione con 3.000€ al equipo juvenil. Esto es como ya se hizo el año pasado. Ahora bien, nos dicen que quieren intentar hacer un equipo de féminas (Métrida ya tuvo un equipo de féminas hacer 6 años y hace 4 años que las dejaron irse a Valmojado). Nos parece bien intentar recuperar ese equipo de féminas, y en lo que podamos colaborar, lo haremos. Pero no van a tener partida para ese equipo. Deberían haber traído a este pleno, una partida de unos 3.000€ como el juvenil, para poder acometer este equipo. Solicitamos que en este momento, se modifique esta partida para poder llevar a cabo este equipo.

Respecto a la partida para la piscina pequeña, preguntamos en la comisión si el arreglo era para el vaso de la piscina o también incluía el perímetro. Nos contestaron que era todo. Ante esta respuesta, les preguntamos que si eran conscientes que la normativa vigente, pide que las piscinas sean de vaso rebosante, y nos contestaron que sí. Nuestra pregunta ahora es, ¿son conscientes del importe de esa obra? Tienen un proyecto en el que especifique que el importe es de 36.000€ teniendo en cuenta la nueva normativa? El modificar la piscina pequeña según normativa, implica el cambio de la piscina grande? Nosotros estamos a favor de esa obra, ya que somos conscientes de la problemática que tiene y que ya hace años de esa construcción.

Pero entendemos que las cosas se deben hacer bien y según todas las normativa, para luego no tener problemas y sobre todo no tener que hacer como con la modificación 12, de por si acaso hay algún imprevisto. Desde el partido popular, nos gustaría que el Ayuntamiento se informara si para acometer esa obra sería necesario acometer la grande. Ya que supondría un incremento del precio. Nosotros estaríamos a favor de aprobar esa obra íntegra en el presupuesto.

Alcalde: sobre el equipo de féminas señala que existe una carta de 15 chicas solicitando su creación y el martes tuvieron una reunión con el Club de Fútbol donde les comentaron que el gasto de inscripción sería de 500,00 euros aproximadamente. Aún no está confirmado pues van a tener una reunión los clubs para decidir si organizan la liga o se federan, pero en cualquier caso el coste estimado sería de 500,00 euros. Hay que tener en cuenta que las fichas son 40 euros cada una y la del equipo masculino más de 100 €. Sobre la piscina puede ser que se explicara mal. Cuando el PP les decía si conocían la normativa creían que se refería al tipo de piedra perimetral de la piscina y no al vaso en sí. Ellos han visto que para las nuevas instalaciones ha de hacerse en vaso rebosante como dice el PP, pero en este caso es una reforma y entienden que no es necesario y es lo que han valorado.

GPP: ¿Lo han preguntado?

Alcalde: estuvieron hace poco con la sanitaria que inspecciona la piscina y se lo comentaron y ésta no dijo que no se pudiera hacer.

GPP: sobre las féminas les parece perfecto y su grupo se ofrece a ayudar en lo que sea necesario. ¿Dónde van a jugar?

Alcalde: en fútbol 7 jugarían todos los equipos en una sede y en Méntrida se jugarían dos veces.

GPP: creen que se están quedando cortos, se deberían aumentar mil euros más.

Alcalde: han estado con el Club de Fútbol viendo las cuentas del año pasado y se les dio más subvención por el perjuicio de tener que ir a jugar a Aldea y no disponer de ingresos de taquilla, pero para este año han visto que con ese importe cubrirían los gastos de los mayores, juveniles y féminas. Creen que con 11.000 o 12.000 euros cubrirían la temporada.

GIUP: va a pedir que se cumpla el ROM, sino que se derogue. Usted como moderador tiene que controlar el tiempo pues no estamos aquí para divagar. Para preguntas ya están las comisiones, eso al menos es lo que la decían a ella. Si no quiten las Comisiones pues solo son más gasto.

Alcalde: no hace falta que le recuerda nada, él es el Alcalde y le parece bien dar toda la información necesaria a los grupos que la piden. Se trata de dar más claridad y transparencia a los asuntos que se traen al pleno.

GPP: eras tú (al GIUP) la que decías que daba igual las Comisiones, que en el pleno se podía decir lo mismo para que lo oyera la gente, pero hoy debe ser que no tiene ganas de hablar.

Modificación nº 15

GVOX: está de acuerdo, aunque entiende que lo debería hacer en su totalidad el Ayuntamiento. Los vecinos tienen derecho a entrar a sus viviendas.

GIUP: nada que decir.

GPP: se nos informa que se aumenta la partida para poder subvencionar parte del asfaltado del Camino del Castaño. Tenemos varias preguntas que hacer al respecto; ¿Sería para las dos urbanizaciones? ¿Este camino es público? ¿Quién tiene que asumir ese asfaltado? ¿Es el Ayuntamiento? ¿Nos podría decir en qué fecha tuvieron la reunión con los vecinos del Camino del Castaño? ¿Están todos los vecinos de las urbanizaciones de acuerdo con ese gasto?

En la comisión informativa nos dijeron, que el Ayuntamiento se ofreció a acometer esa obra en su totalidad (25.000€), pero que ahora no se podía. Que si podían los vecinos esperar al año que viene, para poder hacerlo con un Plan Provincial, pues que el Ayuntamiento acometería esa obra en su totalidad. Si realmente el Ayuntamiento está dispuesto y puede legalmente hacer esa obra, no creo que actualmente haya problema para poder acometerla en su totalidad, ya que como estamos viendo en otras partidas, están cogiendo el dinero del remanente de tesorería. Por lo cual, solicitamos, siempre y cuando legalmente el Ayuntamiento pueda realizar la obra, que se haga así y no asuman los vecinos ese gasto adicional. Si se cambia esta partida en su totalidad, el Partido Popular votará a favor.

Alcalde: el Ayuntamiento no les dijo que tenían que esperar un año para ejecutar las obras, sino que había dos posibilidades, la primera era ver si salía como en la anterior legislatura el acuerdo entre la Diputación Provincial y la Junta para el arreglo de caminos (se hizo el de Escalona) y proponer su arreglo o si la querían ejecutar ya el Ayuntamiento subvencionaba con ocho mil euros.

2ª.- Intervención

GPP: no ha contestado a las preguntas. Ellos solo dicen que los propietarios no paguen las obras. Cójalo del Remanente de Tesorería como has hecho con otras partidas.

Alcalde: esas urbanizaciones llevan 30 o 40 años para acceder por un camino. Tuvieron una reunión con representantes de ambas urbanizaciones y les ofrecieron las dos opciones señaladas anteriormente, la subvención supone 1/3 de la obra. Incluso les presentaron un acta de los vecinos aprobando el arreglo del camino con la aportación del Ayuntamiento. Son ellos quienes han decidido, no quieren esperar más.

GPP: les parece muy fuerte que diga que pueden esperar más ¿Y si no hay Plan Provincial? Que esperen 40 o 50 años más. De todas formas no ha contestado a sus preguntas. ¿Se acuerda de la fecha de la reunión?

Alcalde: no lo recuerda muy bien, harán dos o tres semanas.

GPP: ¿No tuvieron otra hace unos dos meses?

Alcalde: sí, cree que antes de las elecciones. En la primera reunión no hablaron de importes. De todas formas hay que tener en cuenta que son Polígonos Urbanos Diseminados.

GPP: es lo primero que han preguntado. ¿Es legal que lo haga el Ayuntamiento?

Alcalde: el camino es vecinal, es público.

GPP: pues entonces acometan las obras y ahora o en otro pleno traigan la modificación del presupuesto y ellos la apoyarán.

Alcalde: insiste que son Polígonos Urbanos Diseminados y los vecinos se han costeado en su día las obras de urbanización. El equipo de gobierno no ha engañado a nadie en este tema.

GVOX: está de acuerdo en que lo haga el Ayuntamiento. ¿Si luego sale la subvención se podría revertir a los vecinos? Se imagina que las prisas son por las lluvias. Estos vecinos pagan sus impuestos, por tanto no pueden ser discriminados.

Alcalde: no podría revertirse porque ya estarían ejecutadas las obras y el Ayuntamiento no hace las obras, las realiza una empresa adjudicataria de la Junta y la Diputación.

Modificación nº 16

GVOX: nada que decir.

GIUP: nada que decir.

GPP: nada que decir.

Modificación nº 17

GVOX: les pareció entender en la Comisión que se iba a mantener el ladrillo viejo. ¿Merece la pena mantenerlo o sería mejor hacerlo nuevo?

Alcalde: lo están viendo con el Arquitecto. La idea es mantener el ladrillo aunque han comprobado que no tiene ninguna protección de patrimonio. Y en el espacio interior hacer posteriormente nichos y columbarios que ahora mismo no hay.

GIU: nada que decir.

GPP: se aumenta en 25.000€ para reformar el Edificio de Autopsias y echar hormigón armado en una zona del cementerio. Les preguntamos que si tienen algún proyecto para esa obra, tanto de derribo y construcción para saber el importe de la misma. O simplemente han hecho una estimación a OJO DE BUEN CUBERO como se suele decir y como nos tienen acostumbrados. Igualmente solicitamos esta obra se haga con empresas del pueblo.

Alcalde: es una estimación que se ha hecho con los técnicos municipales y con el concejal de obras que también entiende por su profesión. No hay ningún problema en que lo haga una empresa del pueblo si está capacitada.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, se adoptó el acuerdo de aprobar las siguientes modificaciones presupuestarias:

Modificación nº 10

Por mayoría absoluta de los presentes con nueve votos a favor (5 GPSOE, 3 GPP, 1 GVOX) y uno en contra (GIUP).

Modificación nº 11

Por mayoría absoluta de los presentes con nueve votos a favor (5 GPSOE, 3 GPP, 1 GVOX) y uno en contra (GIUP).

Modificación nº 12

Es aprobada por mayoría simple con cinco votos a favor (GPSOE), dos en contra (1 GIUP, 1 GVOX) y tres abstenciones (GPP).

Modificación nº 13

Es aprobada por mayoría absoluta con seis votos a favor (5 GPSOE, 1 GVOX), uno en contra (GIUP) y tres abstenciones (GPP).

Modificación nº 14

Es aprobada por mayoría absoluta con ocho votos a favor (5 GPSOE, 3 GPP), uno en contra (GIUP) y una abstención (GVOX).

Modificación nº 15

Es aprobada por mayoría absoluta con seis votos a favor (5 GPSOE, 1 GVOX) y cuatro en contra (3 GPP, 1 GIUP).

Modificación nº 16

Es aprobada por mayoría simple con cinco votos a favor (GPSOE), uno en contra (GIUP) y cuatro abstenciones (3 GPP, 1 GVOX).

Modificación nº 17

Por mayoría absoluta de los presentes con nueve votos a favor (5 GPSOE, 3 GPP, 1 GVOX) y uno en contra (GIUP).

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE ORDENANZA FUNCIONAMIENTO PUNTO LIMPIO.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2019 junto con el proyecto de ordenanza; informes de Secretaría de fecha 15 de julio de 2019 sobre la ordenanza y sobre las posibles sanciones y Ordenanza sobre residuos vigente del Ayuntamiento de Métrida (BOP de Toledo nº 202, día 4 de septiembre de 2019).

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 18 de julio del 2019.

La propuesta de la Alcaldía es la siguiente:

“ORDENANZA FUNCIONAMIENTO PUNTO LIMPIO

Estando casi finalizadas las obras las obras del Punto Limpio, falta el acceso, es necesaria la regulación del funcionamiento de dicho centro.

La propuesta que se presenta tiene igualmente su fundamento en la Ordenanza de Residuos de este Ayuntamiento.

En esta Ordenanza se regulan los objetivos que se persiguen, los residuos permitidos que se gestionarán en el Punto Limpio, los residuos no permitidos, el personal necesario para dichas tareas, los horarios de apertura, el servicio especial de recogida por parte del Ayuntamiento y el régimen sancionador.

Por todo ello se eleva propuesta al pleno previo informe de la Comisión Informativa para que se apruebe dicha ordenanza.

En Mérida a 15 de julio de 2019”.

Los informes de Secretaría tomados literalmente dicen así:

“INFORME ORDENANZA FUNCIONAMIENTO PUNTO LIMPIO

D. JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), y en el asunto arriba descrito vengo a emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La utilización de la ordenanza como instrumento legal para regular las distintas materias en las que los municipios tienen competencias viene recogido con carácter general en el Artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, señalando que “las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos”.

SEGUNDO.- Desde el punto de vista del contenido, la intervención municipal tiene su fundamento básicamente en las siguientes competencias:

- Artículo 25.2.l) LRBRL, atribuye a los municipios la competencia para la recogida y tratamiento de residuos.
- Artículo 261.a) LRBRL, como servicios de carácter obligatorio a prestar por todos los municipios.
- Artículos 139 a 141 de la LRBRL, atribuye la potestad sancionadora a los entes locales.
- Artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

TERCERO.- El artículo 12.5 señala que “corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

c) Las Entidades Locales podrán:

1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la

gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales”.

CUARTO.- El procedimiento para la entrada en vigor de las ordenanzas se encuentra regulado en el artículo 49 de la LRBRL, siendo el siguiente:

- Aprobación inicial por el pleno por mayoría simple (artículo 47 LRBRL).
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno (mayoría simple). En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- La Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

QUINTO.- Corresponde la competencia para la aprobación de la Ordenanza al pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.d) LRBRL.

SEXTO.- Visto el contenido del proyecto de ordenanza que la Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación se puede concluir que cumple con las determinaciones enumeradas en este informe.

Por todo ello se informa favorablemente a salvo el mejor criterio de la Corporación.

En Mérida a 15 de julio de 2019.

EL SECRETARIO Fdo: Juan Manuel Uceda Humanes”

“INFORME SOBRE POSIBLES SANCIONES EN LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

- Sanciones previstas en el artículo 47 de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados:

“1. Las infracciones tipificadas en el artículo 46 darán lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones:

a) En el caso de infracciones muy graves:

1.º Multa desde 45.001 euros hasta 1.750.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa podrá ser desde 300.001 euros hasta 1.750.000 euros.

2.º Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

3.º En los supuestos de infracciones tipificadas en las letras a), b), e), f), i) y k) del artículo 46.2, clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos, por un plazo máximo de 5 años, salvaguardándose en estos casos los derechos de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral.

4.º En los supuestos de infracciones tipificadas en las letras a), b), e), f), g), i) y k) del artículo

46.2, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

b) En el caso de infracciones graves:

1.º Multa desde 901 euros hasta 45.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros.

2.º Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un período de tiempo inferior a un año.

3.º En los supuestos de infracciones tipificadas en las letras a), b), e), g), i), j), k) y l) del artículo 46.3, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.

c) Las infracciones leves se sancionarán con una multa de hasta 900 euros. Si se trata de residuos peligrosos ésta será de hasta 9.000 euros.

2. En los supuestos de las infracciones reguladas en los apartados 46.2.l) y 46.3.m), el órgano que ejerza la potestad sancionadora podrá acordar también, como sanción accesoria, el decomiso de las mercancías, en cuyo caso determinará su destino final”.

Sanciones establecidas en la Ordenanza de residuos vigente:

“Artículo 17. Sanciones

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves: hasta 750 euros.

b) Infracciones graves: multa desde 750,01 euros hasta 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000 euros.

Límites de las sanciones económicas por infracción a las ordenanzas municipales (artículo 141 de la Ley 7/1985, LRBRL):

“Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros”.

En base a ello se puede concluir que las sanciones establecidas en la Ordenanza vigente se encuentran dentro de los límites establecidos en la Ley 7/1985.

En Métrida a 15 de julio de 2019.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR Fdo: Juan Manuel Uceda Humanes”.

1ª Intervención

GVOX: nada que decir, les parece bien.

GIUP: nada que decir.

GPP: en el artículo 13 (horarios de apertura), en la Comisión les dijeron que se iban a contratar dos personas, ellos creen que con una sería suficiente. Les parece que habría que modificar el horario sobre todo porque la mayoría de la gente será por la tarde cuando pueda ir a llevar los residuos.

Alcalde: en la propia Ordenanza se recoge que se puede variar mediante Decreto de la Alcaldía. No es un horario cerrado, se va a probar y dependiendo de los resultados se actuará.

Había que poner un horario y lo estudiaron en base a lo que tienen otros municipios, no obstante dependerá del funcionamiento, si hay que modificarlo se hará.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (5 GPSOE, 1 GVOX) y cuatro abstenciones (3 GPP, 1 GIUP) se adoptó el acuerdo de aprobar el acuerdo de aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Métrida establece la presente Ordenanza, haciendo uso de las facultades que al respecto le confiere el artículo 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, donde se establecen entre otras obligaciones municipales, la conservación del medio ambiente y la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

A este objeto responde la elaboración y aprobación de la Ordenanza Municipal de Funcionamiento del Punto Limpio.

A través de esta Ordenanza se pretende completar lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos en cuyos artículos se establecen las condiciones para hacer del municipio de Métrida un pueblo más higiénico, más limpio y, sobre todo, más habitable.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso y funcionamiento, así como la admisión de residuos sólidos del Punto Limpio del Municipio de Métrida.

La titularidad y competencia del Punto Limpio es Municipal y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.

El punto limpio es una instalación donde los ciudadanos participan de forma activa en la gestión de residuos, y que el Ayuntamiento de Métrida pone a su disposición para depositar aquellos residuos que, por su peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial.

En este lugar, se pretenden recoger todos los residuos domiciliarios que puedan ser susceptibles de un posterior reciclado, como metales, plásticos, aceites de cocina, etc., así como los que, si no son tratados de forma adecuada y selectiva, pueden representar un peligro importante para el medio ambiente, como las pilas, los aerosoles, los tubos fluorescentes, etc.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados.

Artículo 2º. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1. Punto Limpio: Recinto cerrado y vigilado que permite a los ciudadanos depositar aquellos desperdicios domésticos que, por su naturaleza, deterioran el Medio Ambiente y que no permiten una recuperación diferenciada, cuando son eliminados con los residuos orgánicos que se generan en las casas.

Los Puntos Limpios, por lo tanto, han sido creados con el objetivo de servir a los ciudadanos como centros de aportación voluntaria para la recogida selectiva de residuos.

2. Residuos reciclables: Aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso se obtenga un producto distinto o igual al original.

3. Proveedor: Persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

4. “Gestión de residuos”: Incluye todas las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de las mismas.

5. “Gestor de residuos”: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos.

6. “Recogida”: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

7. “Recogida separada”: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

8. “Reutilización”: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

9. “Tratamiento”: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

10. “Valorización”: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

11. “Reciclado”: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad.

Artículo 3º. Objetivos.

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

1. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

2. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

3. Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal de Mérida.

4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Artículo 4º. Responsabilidad.

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

Artículo 5º. Prestación del servicio.

Para la utilización del Punto Limpio hay que tener en cuenta dos aspectos:

1. Este tipo de instalaciones están destinadas a la recepción de los residuos generados por particulares, oficinas y pequeños comerciantes. Quedan expresamente excluidos para el uso del Punto Limpio las industrias y los grandes comercios.

2. Cada usuario sólo podrá hacer una entrega diaria de residuos de un mismo, sin superar las cantidades máximas establecidas en el artículo 7.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.

Artículo 6º. Disposiciones Generales.

1. En función de la capacidad de la instalación o cuando concurran circunstancias especiales que lo justifiquen o así lo posibilite o determine la legislación ambiental, la Concejalía de Medio Ambiente podrá variar lo establecido en este título, fijando los tipos, frecuencias y las cantidades de residuos específicos que serán admisibles en el punto limpio.

2. Cuando se compruebe que un usuario deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades que se pueda presuponer que proceden de un origen no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por éste.

Artículo 7º. Residuos admisibles y limitación de cantidad.

En el Punto limpio se podrán depositar los residuos indicados en los paneles informativos situados en la entrada de cada instalación.

Con carácter general se admitirán los siguientes tipos de residuos:

- Muebles, enseres.
- Chatarra y metales.
- Madera.
- Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas. Estos residuos no podrán contener ninguna sustancia peligrosa como amianto, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles ni biodegradables.
- Aceites vegetales.
- Pilas.
- Baterías.
- Papel/Cartón.
- Vidrio.
- Ropa usada.

- Envases y embalajes.
- Pinturas y disolventes.
- RAEE's: pequeños electrodomésticos, frigoríficos, televisiones, lavadoras, ordenadores, fluorescentes, bombillas, etc.

LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES POR DIA Y VECINO

No peligrosos:

- Madera: Máx. 100 Kg.
- Papel y Cartón: Máx. 50 Kg. (Comercios 100 Kg.)
- Vidrio: Máx. 20 Kg.
- Plástico: Máx. 20 Kg. (Comercios 50 Kg.)
- Aceite Vegetal: Máx. 5 litros.
- Muebles: Máx. 60 Kg. o 2 de peso superior.
- Colchones: Máx. 1 Ud.
- Escombros: Máx. 150 Kg.
- Restos de poda y Jardinería: Máx. 80 Kg. (Procedencia municipal sin limitación)
- Pilas: Máx. 50 Ud.

Peligrosos:

- Aceites minerales y sintéticos de cárter: 5 litros de vehículo particular.
- Aerosoles y espray: producción doméstica normal.
- Radiografías: 3 Ud.
- Baterías de automóviles procedentes de vehículos particulares: 1 Ud.
- Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio: 3 Ud.
- Bombillas, halógenos e incandescentes: 3 Ud.
- Cartuchos de tinta de impresoras y tóner: 2 Ud.
- Pinturas, barnices y disolventes de uso doméstico: 3 Ud.
- Pilas (botón, alcalinas, salinas): producción doméstica normal.
- Equipos eléctricos y electrónicos (RAEE) separados en cinco fracciones (se admiten aquellos con sustancias peligrosas):
- Grandes electrodomésticos (frigoríficos, congeladores, equipos aire acondicionado, etc.): 1 Ud.
- Grandes electrodomésticos (lavadoras, lavavajillas, secadoras, etc.): 1 Ud.
- CRT's Pantallas de televisión y monitores de ordenador: 2 Ud.
- Pequeños electrodomésticos (tostadoras, aspiradoras, etc.), equipos de informática y telecomunicación, aparatos electrónicos de consumo (radio, televisión, vídeo, etc.), herramientas eléctricas o electrónicas, juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre, instrumentos de vigilancia y control: 2 Ud.
- Lámparas (lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.): 3 Ud.

Artículo 8º. Residuos no admisibles.

En el Punto Limpio no se aceptará bajo ninguna circunstancia:

- a) Basuras urbanas orgánicas.
- b) Residuos de origen industrial.
- c) Residuos agrícolas y ganaderos.
- d) Residuos sin segregar.
- e) Vehículos fuera de uso.
- f) Neumáticos fuera de uso.
- g) Residuos infecciosos.
- h) Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.
- i) Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.

- j) Residuos radiactivos.
- k) Residuos explosivos, inflamables, oxidantes o fácilmente inflamables.
- l) Insecticidas y antiparasitarios.
- m) Residuos tóxicos o peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, salvo los residuos tóxicos o peligrosos mencionados en el apartado anterior (Artículo 7: Residuos admisibles).
- n) Animales muertos y restos de origen animal regulados por el Reglamento (CE) 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales, no destinados al consumo humano y demás normativa específica.
- o) Cualquier otro de características similares, siempre y cuando sea añadido a la presente relación por el Ayuntamiento de Mérida.

Artículo 9º. Formas de presentación de los residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de prestación, las cuales son:

1. Papel y cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

2. Vidrio y cristales varios. Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

3. Pilas. Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.

4. Tierras y escombros. Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos, máximo cinco bolsas.

5. Aceites vegetales. Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

Artículo 10º. Descripción de las instalaciones.

La instalación donde se ubica el Punto Limpio consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra al entrar a las instalaciones y en ella hay una pequeña caseta para control e información a los usuarios.

El acceso a la zona de acopio de residuos se realizará por un lado por la rampa de entrada, y desde la meseta superior se distribuirá en los distintos contenedores y por otro lado junto al almacén o explanada, dependiendo del tipo de residuos a depositar.

Las instalaciones disponen de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores son de gran capacidad y a su lado hay un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

Artículo 11º. Funcionamiento y gestión.

1. El Punto Limpio ofrece un servicio de ámbito municipal a los ciudadanos de Mérida.
2. Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores

específicos para cada fracción.

3. A la entrada del recinto, un operario informa a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.

4. En todas las entregas será necesaria la presentación del D.N.I. del usuario al encargado del Punto Limpio, que lo anotará en un documento para control interno.

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

5. Antes del depósito de los residuos se procederá a su comprobación, para delimitar las cantidades entregadas.

6. El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.

7. Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación, en tanto no existan instalaciones para su reciclaje.

8. Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos, el depósito de los residuos y la retirada de los recipientes o contenedores que los contienen.

9. El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que, cuando por su naturaleza, peso o volumen, no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 12º. Personal necesario.

El Punto limpio contará con una dotación de personal suficiente, debidamente formado que realizará las siguientes funciones:

- Abrir y cerrar las instalaciones.
- Gestionar todas las actividades del Punto Limpio.
- Informar y aclarar al usuario las posibles dudas que pueda tener en cuanto al correcto uso de las instalaciones.
- Avisar, atender y dar las instrucciones necesarias a los gestores autorizados que vayan a recoger los residuos al Punto Limpio. En caso de saturación de contenedores, no se permitirá el depósito de residuos hasta el vaciado de los mismos.
- Depositar personalmente determinados residuos especiales aportados por los usuarios en los contenedores correspondientes.
- Llevar a cabo un Registro Diario de los usuarios (Identificación), residuos (tipo) y cantidades depositadas.
- Emitir a petición del usuario que lo solicite, un Justificante de Recepción de los Residuos en las instalaciones.
- Exigir al usuario la documentación que considere oportuna, en caso de demoliciones,

escombros (licencia municipal de obras) si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos. En cualquier caso, el personal del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.

- Actuar inmediatamente en caso de detectar alguna anomalía en el funcionamiento del Punto Limpio.

- Mantener las instalaciones del Punto limpio en óptimas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, el personal controlará que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos.

- Vigilar y controlar las instalaciones durante el horario de apertura.

Artículo 13º. Horario de Apertura.

El horario de utilización del Punto Limpio es el que sigue a continuación:

- Miércoles a domingo, de 9:00 a 14:00 h.
- Sábados tarde, de 15:00 a 18:00 h (invierno) y de 17:00 a 20:00 (verano)

El establecimiento y cualquier cambio en estos horarios serán acordados por el Alcalde-Presidente, y comunicado mediante Bandos.

Artículo 14º. Servicio especial de recogida.

Servicio especial de recogida: adicionalmente, se podrá concertar también mediante cita previa, la recogida por medios municipales de los residuos voluminosos que no pudieran ser trasladados por los usuarios del Punto Limpio hasta el mismo por no disponer de medios necesarios.

Esta recogida se atenderá siempre atendiendo a las cantidades máximas permitidas por cada residuo en esta ordenanza.

La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento o, en su caso, con el prestador del servicio.

Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido. Principalmente los martes a excepción de los festivos se realizará este servicio.

Este servicio dará lugar al devengo de la tasa correspondiente.

Artículo 15º. Prohibiciones.

Se prohíben los siguientes aspectos:

1. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Castilla la Mancha.
2. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.
3. Depositar mezclados los diferentes residuos.
4. Depositar residuos fuera del contenedor específico.

5. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por esta Ordenanza.
6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
7. Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 16º. Infracciones.

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 45 al 56 de la Ley 22/2011, de 21 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, así como los demás que resulten aplicables.

2. Serán infracciones muy graves:

- a) El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el art. 8 de esta Ordenanza, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan total consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- b) El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- c) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- d) El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

3. Serán infracciones graves:

- a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior (infracciones muy graves) cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

4. Serán infracciones leves:

- a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.
- b) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por esta Ordenanza.
- e) Cualquier infracción de lo establecido en esta Ordenanza, o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 17º. Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves: hasta 750 euros.

b) Infracciones graves: multa desde 750,01 euros hasta 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000 euros.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración en la participación y beneficio obtenido, en su caso.

Se tendrán en cuenta, igualmente, los criterios contemplados en el art. 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Artículo 18º. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 103 de la Ley 39/2015 (LPACAP) y 55 de la Ley 22/2011. Una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

3. Asimismo, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Disposición adicional

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de infracción o infracciones administrativas tipificadas en diferentes Ordenanzas, el procedimiento sancionador se tramitará por infracción de la Ordenanza que prevea la sanción de mayor cuantía para los mismos.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta expresamente a la Alcaldía para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores disposiciones y, en su caso, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en esta Ordenanza, así como dictar las disposiciones complementarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, y publicado su texto íntegro en el Boletín de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley”.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE CUENTA GENERAL 2018.

La cuenta general del ejercicio 2018 fue informada favorablemente en la comisión especial de cuentas del día 15 de mayo de 2019.

Fue sometida a información pública mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 105 del día 6 de junio de 2019.

Durante el periodo de exposición pública no se han producido ninguna alegación o reclamación.

El informe de Secretaría – Intervención de fecha 30 de abril de 2019 dice así:

“INFORME DE INTERVENCION CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Métrida y para su elevación al pleno emite el siguiente informe sobre la Cuenta General del presupuesto 2018:

PRIMERO.- El Presupuesto general del Ayuntamiento de Métrida para el ejercicio 2018 fue prorrogado mediante decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2017.

El importe de los créditos iniciales en ingresos ascendía a 3.700.000,00 € y en gastos a 3.569.560,79 euros.

Durante la ejecución del presupuesto se aprobaron ocho expedientes de modificación de créditos y dos de reconocimiento extrajudicial de créditos:

- 1 a 7/2018.- Suplementos de créditos y créditos extraordinarios por importe de 126.800,00 €.
- 8 a 10/2018.- Suplementos de créditos y créditos extraordinarios por importe de 468.000,00 €.
- 11/2018.- Transferencias de crédito por un importe de 3.000,00 €.
- 12 a 13/2018.- Suplementos de créditos y créditos extraordinarios por importe de 20.000,00 €.
- 14/2018.- Transferencias de créditos por un importe de 75.500,00 €.
- 15/2018.- Generación de créditos por ingresos por importe de 145.000,00 €.
- 16/2018.- Transferencias de créditos por un importe de 40.000,00 €.
- 17 a 18/2018.- Suplementos de créditos y créditos extraordinarios por importe de 61.830,00 €.
- 19/2018.- Generación de créditos por ingresos por importe de 16.000,00 €.
- 20/2018.- Transferencias de créditos por un importe de 8.000,00 €.
- 21/2018.- Transferencias de créditos por un importe de 148.000,00 €.

El importe total de las modificaciones supone un aumento del presupuesto en 805.830,00 €.

Expediente 1/2018 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 5.584,00 €.

Expediente 2/2018 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 2.148,78 €.

SEGUNDO.- La cuenta del resultado económico patrimonial presenta un ahorro de 840.650,62 € por 646.824,39 € del ejercicio 2017.

La liquidación del presupuesto es positiva en el importe de 449.330,28 euros por 188.780,02 € en el ejercicio 2017.

El remanente de tesorería disminuye, siendo de 1.392.991,57 por 1.437.355,41 € del año 2017.

TERCERO.- En cuanto a la ejecución del presupuesto, los derechos reconocidos por todos los conceptos ascienden a la cuantía de 4.191.616,58 € (93,03 %) y las obligaciones reconocidas a 4.051.256,86 (92,59 %).

No existe al cierre de 2018 ningún ingreso ni gasto pendiente de aplicar de ejercicios anteriores.

Ha de destacarse la cancelación parcial anticipada del préstamo pendiente con motivo de aplicar el superávit del año 2016 en un importe adicional de 61.921,67 €, restando de amortizar a fecha 31 de diciembre de 2018 la cuantía de 185.765,04 € que serán cancelados en el año 2019.

CUARTO.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004) dispone que “las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario”.

El contenido de la cuenta general se regula en el artículo 209 del mismo texto legal.

“1. La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico - financiera y patrimonial, los resultados económico - patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

4. Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación”.

Regla 98 de la Instrucción de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local:

“1. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

2. Las cuentas a que se refiere la regla anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos

contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad". En cuanto al procedimiento habrá de estarse al artículo 212 del TRLHL que dispone literalmente:

"1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de éstos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada".

QUINTO.- Sobre dichos antecedentes podemos concluir que el contenido de la cuenta general del presupuesto 2018 se ajusta a lo previsto en la legislación citada.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación a 30 de abril de 2019.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR".

Se da lectura por Secretaría de los datos más importantes recogidos en el informe de Intervención como son el resultado económico patrimonial, resultado presupuestario y Remanente de Tesorería.

1ª Intervención

GVOX: nada que decir.

GIUP: no está de acuerdo en que se financie el campo de fútbol con el Remanente de Tesorería. Tampoco que se rebajara en una modificación la partida de ayudas a las familias en lugar de trabajar para conceder más ayudas. Tampoco que no se hiciera el presupuesto del 2018 y se gobernará a base de modificaciones. Por ello va a votar en contra.

GPP: nada que decir.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría simple con cinco votos a favor (GPSOE), uno en contra (GIUP) y cuatro abstenciones (3 GPP, 1 GVOX) se adoptó el acuerdo de aprobar la cuenta general del ejercicio 2018 y su remisión al tribunal de cuentas.

QUINTO.- MOCIONES.

Se presentaron las siguientes:

GPP: (da lectura de la misma).

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MENTRIDA, EN DEFENSA DE LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO REPRESENTADAS EN LA FIGURA DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Méntrida conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de Julio de 1997 se cumplió la peor de las amenazas: el concejal del Partido Popular en la localidad vizcaína de Ermua, Miguel Ángel Blanco Garrido, recibió dos tiros en un descampado. Habían pasado cuarenta y ocho horas después de haber sido secuestrado por tres miembros de ETA y sometido a un ultimátum. Tenía 29 años.

Aquel hecho conmocionó, sin duda, a España y provocó una de las mayores reacciones sociales en la historia reciente de nuestro país; sacudido durante décadas por la acción sanguinaria de los terroristas. ETA cumplía la más inhumana de sus amenazas y convirtió aquel asesinato singular, el de Miguel Ángel Blanco, en el revulsivo decisivo que inició en España la derrota política y policial de la banda terrorista.

La biografía del joven Miguel Ángel se ha repasado de manera continúa durante 20 años desde el trágico suceso: licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad del País Vasco, trabajó como albañil junto a su padre hasta que comenzó a trabajar en una consultaría en Éibar donde acudía en tren - hecho éste que facilitó su secuestro - y participaba activamente de la vida en su pueblo como concejal desde 1995 del Ayuntamiento de Ermua.

El golpe recibido por la banda terrorista ETA, con la liberación por la Guardia Civil el 1 de julio de aquél año del funcionario de prisiones José Antonio Ortega Lara tras 532 días de secuestro en Mondragón, provocó la reacción de la banda etarra que vio en el secuestro de Miguel Ángel Blanco y su posterior asesinato una contundente respuesta a la rabia de la liberación de Ortega Lara. El 9 de Julio, el comando Donosti intentó localizarle para proceder a su secuestro. Pero aquel día, Miguel Ángel se había desplazado con el coche de su padre y la tragedia se retrasó 24 horas.

A las 18:30 horas del día 10 ETA pidió el acercamiento de los presos etarras a las cárceles del País Vasco a través de un comunicado que radió Egin irradia cuando Miguel Ángel ya había sido secuestrado, dando un ultimátum al gobierno: procederían a ejecutar al joven concejal si no se producía aquel acercamiento. Maniatado, Miguel Ángel Blanco fue conducido hasta un descampado de Lasarte-Oria (Guipúzcoa) el 12 de julio donde le dispararon dos veces en la cabeza. Eran las 16.50 cuando, abandonado en mitad del descampado, fue descubierto aún con vida por dos personas que paseaban por las inmediaciones. Miguel Ángel Blanco falleció a las 4:30 horas de la madrugada del 13 de julio del 1997.

La angustia de un país entero luchaba con la esperanza de que ETA no cumpliera su amenaza más macabra. Comenzaron las manifestaciones en muchas ciudades y pueblos y aparecieron los lazos azules que servían para pedir la libertad del concejal secuestrado. Las calles clamaban por la libertad de Blanco mezclando gritos de repulsa y lágrimas por el dolor de una sociedad unida en la conmoción. Las cuarenta y ocho horas que vivimos entre el anuncio del secuestro y las primeras informaciones de la ejecución de Blanco fueron una convulsión para nuestro país, especialmente para el País Vasco que vio en el resto del país un grito unánime de apoyo a la grave situación que sufría la sociedad vasca y que alcanzaba a toda España. Las movilizaciones contra ETA se produjeron mañana, tarde y noche, dentro y fuera del País Vasco, y sirvieron para consolidar un grito social unánime que unió a personas de distintas generaciones y del credo más diverso.

El llamado "Espíritu de Ermua" reunió en torno a la exigencia de paz y libertad a una imparable mayoría social que rechazaba a los etarras y que encontró en Miguel Ángel Blanco la lucha del principio del fin de ETA. Fue entonces cuando la sociedad se deshizo del miedo y clamó contra la barbarie etarra de una manera más contundente. En la calle. Condenando a los asesinos de un joven que pasó a ser, lamentablemente, historia trágica de España. Este "espíritu" reclamó unidad a las fuerzas políticas y contundencia para acabar contra uno de los capítulos más negros y macabros de la historia de nuestro país.

Y ese capítulo tan oscuro recoge el nombre de Miguel Ángel Blanco como acoge también los de Gregorio Ordoñez o Fernando Múgica, Enrique Casas, José Luis Caso, Alberto-Jiménez Becerril y su esposa, Tomás Caballero, Manuel Zamarreño, Jesús María Pedrosa, José María Martín Carpena, Manuel Indiano, José Luis Casado o Francisco Cano. Ese capítulo une nombres como el de Fernando Buesa con su escolta, Juan María Jáuregui y el ex ministro de Sanidad, Ernest Lluch. Y Froilán Elespe, Manuel Giménez Abad o José Javier Múgica, Juan Priede Pérez, Joseba Pagazaurtundua o Isaías Carrasco, asesinado delante de su mujer y su hija. Defensores todos en democracia de los derechos de todos los ciudadanos y que cometieron "el grave delito" de defender la libertad de todos.

Y a éstos, otros nombres que marcarán para siempre la memoria colectiva de un país y de varias generaciones: el Hipercor en Barcelona, la casa cuartel de Zaragoza, la de Vich o la de Santa Pola, la Plaza República Dominicana de Madrid, el Corte Inglés de Valencia...

Los asesinados por ETA fueron parlamentarios, concejales, miembros de partidos políticos, magistrados y fiscales, empresarios, funcionarios de prisiones, periodistas, intelectuales, ingenieros, profesionales, guardia civiles, miembros del Ejército, gendarmes, ertzainas, mossos d'Esquadra, escoltas e incluso antiguos miembros de ETA. Personas a las que ETA segó la vida como el más siniestro de los verdugos.

Y hay más. Lamentablemente muchísimos más. Nombres la inmensa mayoría anónimos que durante casi cincuenta años convirtieron a ETA en la gran amenaza de nuestro país y en un chantaje para todos los que no estaban dispuestos a agachar la cabeza.

ETA endureció su sangría especialmente a partir de 1978 en que comenzaron los llamados años de plomo que marcaron una década, la de los 80, donde los atentados eran tan frecuentes que hasta casi dejaron de ser noticia. Y pese a ello, las cifras son confusas, cercana a las 829 personas que señala el Ministerio del Interior, pero es cierto que hasta las asociaciones de víctimas plantean dificultades a la hora de saber cuántos asesinatos acometió ETA y quiénes fueron sus víctimas con nombres y apellidos.

Por eso, porque todavía no se ha puesto rostro a todas las personas a las que la banda terrorista asesinó, entendemos que la efeméride de Miguel Ángel Blanco, supuso para la historia de este país y el espíritu de unidad y lucha que fue Ermua poner en valor que esta sociedad se plantó ante el terrorismo, dejó a un lado el miedo y uno sus fuerzas y sus esfuerzos para plantarle cara a ETA.

La voluntad de este grupo político municipal es que quienes lo vivimos nunca lo olvidemos y hagamos de esa memoria un legado infinito que trasladar a las siguientes generaciones una historia que, a buen seguro, nos marcó a todos. Al mismo tiempo queremos que esta declaración institucional sirva como homenaje a todas y cada una de las víctimas de ETA, como apoyo a unas familias que nunca recobrarán la normalidad y a una sociedad que supo unirse para clamar contra la barbarie. No pretendemos reabrir las heridas, solo queremos que nunca se borren las cicatrices.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de este Consistorio y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Mérida, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Defender la memoria, dignidad y justicia de todas las víctimas del terrorismo que, en la actualidad, siguen sufriendo el acoso y la coacción de los grupos radicales separatistas.

SEGUNDO.- Concienciar y dar a conocer a las nuevas generaciones los episodios tan sanguinarios y de lesa humanidad que sufrieron los españoles durante décadas a manos de los terroristas.

TERCERO.- Denominar a una de las calles del término municipal de como homenaje a todas las víctimas del terrorismo bajo el epígrafe "Miguel Ángel Blanco" en recuerdo de aquel Espíritu de Ermua que supuso el principio del final de ETA.

Añaden que les gustaría que fuera en el Parque de la Alameda.

GVOX: están totalmente de acuerdo con la moción. Entre las víctimas se encuentra un compañero de partido (Ortega Lara) pero además de todos los partidos políticos, siendo esto suficiente para apoyarla.

GIUP: nada que decir.

GPSOE: está bien la moción siempre que no se individualice. Fueron muchas las personas afectadas, de muchas ideologías. Por ello si se cambia el punto 3 y no se individualiza estarían a favor de la moción.

GPP: ellos entienden que con Miguel Ángel Blanco fue el principio del fin de ETA.

Alcalde: es verdad que fue un suceso muy señalado pero también lo fueron los niños de Hipercor o incluso los atentados de Atocha. A ellos les gustaría que incluyera a todas las víctimas del terrorismo no solo de ETA. Proponen que se cambie el punto 3.

Por el GPP se accede y sería con la denominación “víctimas del terrorismo” sin individualizar.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por mayoría absoluta con nueve votos a favor (5 GPASOE, 3 GPP, 1 GVOX) y uno en contra (GIUP).

SSEXTO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

A continuación por Secretaría se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos y se da lectura resumida del asunto de cada resolución): de la número 56/2019 del día 25 de marzo del 2019 hasta la número 149/2019 del día 19 de julio del 2019.

SÉPTIMO.- INFORME DE MOROSIDAD Y EJECUCION PRESUPUESTO 1er Y 2º TRIMESTRE 2019.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos del periodo medio de pago del primer y segundo trimestre de 2019 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: periodo medio de pago de facturas durante el primer trimestre de 2019: 28,97 días; periodo medio de pago de facturas durante el segundo trimestre de 2019: 29,36 días.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del primer y segundo trimestre de 2019 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes:

- 1 Trimestre 2019: remanente de tesorería de 1.183.187,00 €; la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.
- 2 Trimestre 2019: remanente de tesorería de 1.247.482,75 €; la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

GPP:

Desde el centro de Salud, se han puesto en contacto con el Partido Popular tras la obra realizada para la consulta de pediatría, en la que en esa ubicación antes estaban los archivos generales de los pacientes.

Nos solicitan, donde está ahora mismo la recepción y todos los documentos de los pacientes del municipio, que se cierre, ya que quedan expuestas al público toda la documentación existente.

ACUERDO

PRIMERO:

Solicitamos que se acometa a la mayor brevedad posible, dicha obra, ya que los datos de los pacientes, están a la vista de cualquier usuario del centro de salud y existe una Ley de Protección de Datos que hay que cumplir.

SEGUNDO:

Que nos informen de la fecha de realización de las obras, cuando vayan a ejecutarse y que sean empresas del municipio las que realicen esta obra.

Alcalde: se lo van a pedir al SESCAM pues son los competentes. No obstante, ahora los archivos están en el pasillo y ahí en principio no accede la gente. Lo que les comentó era que podía haber veces que sale del centro y la gente que está en la sala de espera podría coger los historiales. Se hará la solicitud del mobiliario correspondiente al SESCAM.

PREGUNTAS

GRUPO VOX

1ª.- Pregunta sobre el agua potable, si se pueden hacer análisis completos de todos los pozos de suministro. Es un año muy seco y la gente tiene miedo de beber agua del grifo. Podría repetirse lo de hace unos años, por ello pide que se hagan esos análisis y se puedan poner en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web para tranquilizar a la población.

Alcalde: el tema del control sanitario del agua lo lleva la empresa concesionaria. A parte de los análisis que hace la empresa también la Consejería de Sanidad hace análisis del agua potable y los envía al Ayuntamiento. Los últimos fueron de primeros de julio y el resultado era que el agua era potable. La empresa concesionaria cuelga los datos en su propia página.

GPP: ¿Se podrían poner en el tablón esos resultados?

Alcalde: sí. Les parece bien para tranquilizar a la gente.

2ª.- Son tres preguntas relacionados con los mayores. ¿Qué sucede con el Centro tutelado de la calle Erillas? ¿Por qué está cerrado el Hogar de los Jubilados? ¿Se sabe cuántos usuarios hay en el servicio de ayuda a domicilio?

Alcalde: el hogar tutelado lleva bastante tiempo cerrado. Se cerró por motivos presupuestarios o por los que fueran. Actualmente no se ha tramitado para abrirle pero habría que hacer una obra importante para adaptarse a la normativa vigente sobre este tipo de centros. Por otro lado es una cesión de una fundación que finaliza en el año 2021. Hasta que no se aclare este tema no cree conveniente hacer la inversión que se necesita.

Sobre el Hogar del Pensionista sabe que está cerrado por baja por enfermedad de la arrendataria.

Secretario: cree que se ha abierto este lunes.

GVOX: ¿Tiene previsto el Ayuntamiento algún tipo de cesión de terreno para construir una residencia o centro de día para la tercera edad?

Alcalde: en la anterior legislatura se propuso la cesión de un terreno y no se aprobó. Aún no lo han estudiado pero sí que les gustaría poder hacerlo.

Sobre el SAD no sabe el número exacto de usuarios pero sí que en los cuatro últimos años se han incrementado 1.500 horas. Las horas que se conceden están relacionadas con el convenio que existe con la Junta de Comunidades.

GVOX: cree que cada vez es mayor el número de gente que necesitan este servicio y les preocupa los tiempos de espera para poder acceder al servicio.

Alcalde: para la prestación del servicio ha de tramitarse un expediente en el cual se hace una valoración por la Junta de Comunidades, no obstante, los tiempos de espera son muy reducidos, incluso en algunos casos de urgencia el Ayuntamiento realiza la prestación del servicio hasta que la Junta concede el servicio.

GRUPO PARTIDO POPULAR

Antes de formular las preguntas quieren manifestar que les sorprende la urgencia con la que sacaron lo de la residencia antes de las elecciones y ahora ya no existe esa urgencia según ha dicho el Alcalde. El GPP ya dijo que no se podía sacar algo si no estaba todo previsto. Fue puro interés electoral.

1ª.- ¿Qué ha sucedido con la banda de música? ¿Se ha ido gente? Les han comentado que han tenido que coger gente de otros pueblos.

Alcalde: el Ayuntamiento lo desconoce, no es una banda municipal. Él estuvo en el encuentro de bandas en la Torre de Esteban Hambrán y vio que había chicos y chicas.

2ª.- Las urbanizaciones de al lado del parque de la Alameda se quejan por ruidos. Incluso el día 28 de junio de 2019 formularon una denuncia. ¿Se ha dado alguna solución?

Alcalde: a ellos les llegó una queja por ruidos por una actuación en el bar de la Alameda. Hay que decir que las actuaciones están concedidas con el cumplimiento de la normativa y el visto bueno de la policía local. Les sorprende que reclamen eso y no el botellón que están en el mismo sitio. Es cierto que está habilitado el lugar para el botellón pero no significa que puedan sobrepasarse en los ruidos y en estos casos se les ha llamado la atención por la policía.

3ª.- Hay un local en la Avda. Félix Arranz que lleva un año esperando la licencia de actividad y al final no se le concede por un tema de accesibilidad. Dan lectura de los artículos 17, 18 y 20 del Decreto 110/2010. Preguntan por qué no se le da la licencia y a otros se les ha dado a dedo y de forma rápida.

Alcalde: no puede contestar a esa pregunta por qué es un tema de urbanismo y de los técnicos. Desconoce que expediente es. Lo que si pueden hacer es quedar con el arquitecto y ver si hay algún problema.

4ª.- En una JGL han visto el pago de 2.120,00 euros por un recurso de casación. ¿Pueden aclararlo?.

Alcalde: son los honorarios del abogado que ha llevado los juicios de una reclamación en el Juzgado de lo social de Talavera de la Reina. Se dio una sentencia a favor del Ayuntamiento, la recurrieron al Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha y ha sido desfavorable para el Ayuntamiento y se ha recurrido en casación. Estos últimos honorarios no los cubre la Diputación Provincial y ellos han entendido que había que seguir.

Secretario: se ha interpuesto el recurso de casación y ahora hay que esperar a que el Tribunal Supremo resuelva.

5ª.- En una JGL han visto un pago de 825 € de comidas populares el día 9 de junio de 2019.

Alcalde: fue una colaboración con la peña taurina.

GPP: ¿Fue pública?

Alcalde: sí, podía ir quien quisiera.

6ª.- Otra comida popular de 935 € en una fiesta de la asociación El Rocío y encima al igual que la otra de una empresa que no es de Métrida.

Alcalde: no conocen en Métrida empresas que puedan hacer este servicio. Ahora por desgracia tampoco tienen personas en el Ayuntamiento que lo puedan hacer. Ese día fue un acto público que se hizo en la Alameda y había comida que aportó el Ayuntamiento.

GPP: eso lo pueden hacer los bares del pueblo o el asador de pollos. No les parece bien. ¿Por qué se cobró si era público? Ponía: donativo de 2 €, socios gratis.

Alcalde: insiste que ellos pusieron la comida y explicaron a la asociación que no podían cobrar. Cosa distinta es que pidieran el donativo por las actuaciones.

GPP: Quieren saber si a partir de ahora va a ser esto lo normal para todas las asociaciones, aparte del dinero que ya se les da como son las subvenciones culturales.

Alcalde: no es a partir de ahora. Se viene haciendo desde la anterior legislatura, pues han colaborado con Manos Unidas o Cáritas en comidas solidarias y los productos los pagaba el Ayuntamiento. También se ha hecho una representación en la casa de la cultura y el Ayuntamiento ha pagado un picoteo. Siempre han colaborado con las asociaciones.

GPP: no se puede comparar con Manos Unidas o Cáritas, porque éstas no tienen subvenciones como las asociaciones.

7ª.- Han visto unas facturas de teléfonos móviles ¿Para quiénes son?

Alcalde: son facturas de TIEN 21, que no las presentaba desde hace tres años y ahora las ha presentado. Además de teléfonos incluyen impresoras, ordenadores, calefactores de aire, etc.

8ª.- En una JGL hay una factura de 484 € en concepto de traslado de tarima.

Alcalde: tendría que mirarlo pero no le suena. Debe ser un error.

NOVENO.- PARTICIPACIÓN VECINAL.

No hubo solicitudes de participación vecinal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO